

TRANSCRIBIR



1777 -2009-ED

Resolución Directoral

Lima, 16 JUL. 2009

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral No.0896-2006-ED, del 29 de diciembre del 2006, se aprueba el Diseño Curricular Básico de la Educación Superior Tecnológica con carácter experimental basado en el enfoque por competencias, que surge en un marco de transformación de la producción y del trabajo, y de nuevas exigencias de competitividad respecto a la forma de desempeño de la persona en el mundo laboral y, en respuesta a la necesidad de mejorar permanentemente la calidad y pertinencia de la educación y la formación del ser humano frente a la evolución de la ciencia, la tecnología, y la producción;

Que, el enfoque por competencias en la formación profesional, propicia el logro de capacidades en los estudiantes, que permiten su futuro buen desempeño profesional, en las funciones productivas propias de una determinada actividad demandada por el mercado laboral y expresadas en un perfil profesional;

Que, en el año 2007 se inició la aplicación experimental del nuevo Diseño Curricular Básico de la Educación Superior Tecnológica – DCB, en 51 Institutos Superiores Tecnológicos Públicos en todos los departamentos del país;

Que, el Artículo 2° del D.S. 012-2007-ED, modifica el Reglamento General de los Institutos Superiores Pedagógicos y Escuelas Superiores de Formación Docente Públicas y Privadas, D.S. N° 023-2001-ED, autorizando a los Institutos Superiores Pedagógicos y a los Institutos Superiores Públicos y Privados que forman en carreras docentes a ofertar Educación Superior Tecnológica y Técnico Productiva, de acuerdo a la demanda del ámbito local y regional;

Que, en el año 2008 se autorizó la incorporación de 50 Institutos Superiores Tecnológicos al proceso de aplicación experimental del nuevo Diseño Curricular Básico, y en el año 2009 se autorizó la incorporación de 63 Institutos Superiores Tecnológicos y 2 Institutos Superiores Pedagógicos; totalizando a la fecha 166 Institutos Superiores Públicos. Asimismo, con la participación de los docentes de los Institutos Superiores Tecnológicos -IST autorizados, se han consolidado los planes curriculares modulares de las carreras profesionales;

Que, mediante Resolución Directoral No.0046-2008-ED, del 29 de febrero del 2008, se aprueba la Directiva No.029-2008-DIGESUTP/DESTP "Normas para la aplicación del nuevo Diseño Curricular Básico de la Educación Superior Tecnológica, en los Institutos Superiores Tecnológicos autorizados";

Que, mediante Resolución Directoral No.0417-2009-ED, del 3 de marzo del 2009, se aprueba la Directiva No.025-2009-DIGESUTP/DESTP "Normas para la aplicación del nuevo Diseño Curricular Básico de la Educación Superior Tecnológica, en los Institutos Superiores Tecnológicos e Institutos Superiores Pedagógicos autorizados";

Que, se encuentran funcionando 9 redes con la finalidad de optimizar la gestión de los Institutos Superiores Tecnológicos e Institutos Superiores Pedagógicos que desarrollan este nuevo DCB, en el marco del Art. 70° de la Ley General de Educación N° 28044, que establece que las Redes Educativas son instancias de cooperación, intercambio y ayuda recíproca; y en concordancia con el inciso a) del Decreto Supremo N° 021-2008-ED, "Normas Reglamentarias del D. Leg. N° 1087 que aprueba las Normas en Educación para el mejor aprovechamiento de los Acuerdos de Promoción Comercial", que señala la necesidad de "La conformación de redes educativas a nivel local, regional para implementar y desarrollar programas y acciones de colaboración y cooperación";

Que, las acciones desarrolladas por la Dirección de Educación Superior Tecnológica y Técnico Productiva durante los años 2007, 2008 y 2009, como parte del proceso de implementación del nuevo DCB, han generado expectativas en las Direcciones Regionales de Educación y en los IST en el ámbito nacional;

Que, el literal a) del Artículo 38° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2006-ED, modificado por D.S. N°s 016-2007-ED, 019-2007-ED y 001-2008-ED, establece como función de la Dirección de Educación Superior Tecnológica y Técnico Productiva,



coordinar y orientar la planificación de la política de formación profesional, que se imparte en la Educación Superior Tecnológica y Técnico-Productiva;

Que, la Dirección de Educación Superior Tecnológica y Técnico Productiva, a través del Informe N° 521-2009-DESTP, concluye que las redes de instituciones educativas de educación superior, constituyen un espacio de diálogo e intercambio de experiencias pedagógicas y de gestión educativa, favorecen el proceso de aplicación del nuevo DCB, así como el fortalecimiento de la gestión institucional y pedagógica de los IST e ISP que aplican el nuevo DCB y en coordinación con otros sectores o instituciones públicas o privadas ejecutan acciones para mejorar la calidad del servicio educativo y recomienda emitir la Resolución Directoral que autorice a los IST e ISP que aplican el nuevo DCB, a asumir los costos que impliquen la ejecución de actividades y la participación de los docentes y directivos en eventos generados por las redes;

De conformidad con el Decreto Ley N° 25762, modificado por la Ley N° 26510, el Decreto Supremo N° 014-2002-ED modificado por los D.S.N°s 023-2006-ED y 002-2008-ED; D.S.N° 006-2006-ED modificado por los D.S.N°s 016-2007-ED, 019-2007-ED, y 001-2008-ED; R.M. N° 333-2007-ED; Resolución Viceministerial N° 0085-2003-ED, Resolución Directoral N° 0896-2006-ED y Resolución Directoral N° 0126-2007-ED;

SE RESUELVE :

ARTÍCULO PRIMERO: Disponer que las redes promuevan acciones de capacitación y actualización para el personal docente, directivo y administrativo de los Institutos Superiores Tecnológicos y Pedagógicos en el marco de la aplicación del nuevo Diseño Curricular Básico de la Educación Superior Tecnológica.

ARTÍCULO SEGUNDO: Autorizar a los Institutos Superiores Tecnológicos y Pedagógicos que aplican el nuevo Diseño Curricular Básico de la Educación Superior Tecnológica financiar los costos que se derivan de la participación en las acciones promovidas y ejecutadas por las redes a la cual pertenecen.

ARTÍCULO TERCERO: Disponer que la Dirección de Educación Superior Tecnológica y Técnico Productiva y las Direcciones Regionales de Educación, realicen la supervisión, el asesoramiento y monitoreo del funcionamiento de las redes.

ARTÍCULO CUARTO: Disponer que los IST coordinadores de Red elaboren el Plan Anual de trabajo de la RED, con participación de las instituciones integrantes y presenten a la Dirección de Educación Superior Tecnológica y Técnico Productiva el informe anual.

ARTÍCULO QUINTO: Encargar a las Direcciones Regionales de Educación, para que garantice el estricto y adecuado cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

Regístrese y comuníquese



M. SC. MANUEL ALEJANDRO SOLÍS GÓMEZ
Director General de Educación Superior
y Técnico Profesional

